



**RESOLUCIÓN No.154-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA, DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0080.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 MAY 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** MARTHA LEONOR RUIZ BARON, identificada con cédula de ciudadanía No.50.952.739, actuando en calidad de apoderada de ROBERTO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.604, en calidad de representante legal de INVERSIONES GÓMEZ Y GÓMEZ S.A.S. con Nit.812.001.595-0 y ABRAHAM MIGUEL CHAAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.373, actuando como representante legal suplente de la sociedad E.L.E.C. S.A. con Nit.812.001.153-9, titulares del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA, del predio denominado La Palma, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (385.424,00m<sup>2</sup>), identificado con Referencia Catastral No.00-01-0002-0032-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-75385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): ciento veintinueve mil ochocientos metros con treinta y tres centímetros cuadrados (129.800,33m<sup>2</sup>) y Predio número dos (2): doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintitrés metros con sesenta y siete centímetros cuadrados (255.623,67m<sup>2</sup>).

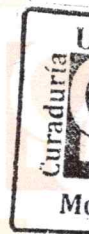
**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ROBERTO GÓMEZ GÓMEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ABRAHAM MIGUEL CHAAR JIMENEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARTHA LEONOR RUIZ BARON.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES GÓMEZ Y GÓMEZ S.A.S. Con Nit.812.001.595-0, de fecha 21 de Marzo de 2018.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de E.L.E.C. S.A. Con Nit.812.001.153-9, de fecha 21 de Marzo de 2018.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a MARTHA LEONOR RUIZ BARON, identificada con cédula de ciudadanía No.50.952.739, suscrito por ROBERTO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.374.604, actuando en representación de la sociedad INVERSIONES GÓMEZ Y GÓMEZ S.A.S. con Nit.812.001.595-0, de fecha 04 de Mayo de 2018.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a MARTHA LEONOR RUIZ BARON, identificada con cédula de ciudadanía No.50.952.739, suscrito por ABRAHAM MIGUEL CHAAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.019.373, actuando en representación de la sociedad E.L.E.C. S.A. con Nit.812.001.153-9, de fecha 16 de Mayo de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-75385 con fecha del 16 de Marzo de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado No.201803065-2 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 16 de Marzo de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.001 del 20 de Diciembre de 2.017 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.2736-896079-90234-0 expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 22 de Marzo de 2018.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo JAMILTON ECHEVERRI DIAZ con Licencia Profesional No.01-13521, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-13521 del Topógrafo JAMILTON ECHEVERRI DIAZ.

**CUARTO:** Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**; UDP: **420**: Rancho Grande – El Dorado; Sector: 21; Área de actividad: Área Urbana Integral; Zona: Residencial; Tratamiento: Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.



PÁGINA EN BLANCO



**RESOLUCIÓN No.154-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA, DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0080.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 MAY 2018

**QUINTO:** Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

**SEXTO:** Los titulares y profesional firmante responsables de este proyecto en el numeral quinto del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

**SEPTIMO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA**, del predio denominado La Palma, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (**385.424,00m<sup>2</sup>**), identificado con Referencia Catastral No.**00-01-0002-0032-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-75385** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARTHA LEONOR RUIZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.952.739**, actuando en calidad de apoderada de **ROBERTO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**19.374.604**, actuando en representación de la sociedad **INVERSIONES GOMEZ Y GOMEZ S.A.S.** con Nit.**812.001.595-0** y **ABRAHAM MIGUEL CHAAR JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.019.373**, actuando en representación de la sociedad **E.L.E.C. S.A.** con Nit.**812.001.153-9**, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase como proyectista responsable del proyecto de subdivisión rural y urbana al Topógrafo **JAMILTON ECHEVERRI DIAZ** con Licencia Profesional No.**01-13521**, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA** en terrenos de propiedad de **INVERSIONES GOMEZ Y GOMEZ S.A.S.** y **E.L.E.C. S.A.** Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

Lote No.	MEDIDAS (ML)	VECINO COLINDANTES	ÁREAS M2
1	Norte	837,40	Con Vía Pública calle 7.
	Sur	843,60	En línea quebrada con Vía Pública calle 5A en 634,25ml y predios del Barrio los ébanos en 209,35ml.
	Este	156,00	Con predio de la sociedad ELEC.S.A.
	Oeste	151,08	Con Lote No.2 de la presente subdivisión, Vía Pública Carrera 17A en medio.
			<b>129.800,33</b>
2	Norte	902,00	En línea quebrada con predios de Gilberto vallejo y acceso a Canal Principal en 763,99ml y Gobernación de Córdoba en 138,01ml.
	Sur	906,40	Con predios de Cesar Navarro en 73,87ml, Helder Navarro Carriazo en 649,40ml y Vía publica Calle 5A en 183,13ml.
	Este	338,68	En línea quebrada con Lote No.1 de la presente subdivisión, Vía Pública Carrera 17A en medio en 151,08ml y Canal Público en 27,60ml + 160,00ml.
	Oeste	315,00	En Línea quebrada con predios de Cesar Navarro en 167,23ml y Gobernación de Córdoba en 147,77ml.
			<b>255.623,67</b>
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN</b>			<b>385.424,00</b>



PÁGINA EN BLANCO



**RESOLUCIÓN No.154-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA, DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0080.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 MAY 2018

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

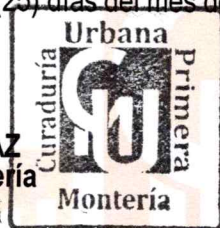
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería



PÁGINA EN BLANCO



**NOTIFICACIÓN:**

En Montería a los 30 MAY 2018, se notifica personalmente a **MARTHA LEONOR RUIZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.952.739**, actuando en calidad de apoderada de **ROBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.374.604**, actuando en representación de la sociedad **INVERSIONES GOMEZ Y GOMEZ S.A.S.** con Nit. **812.001.595-0** y **ABRAHAM MIGUEL CHAAR JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.019.373**, actuando en representación de la sociedad **E.L.E.C. S.A.** con Nit. **812.001.153-9**, titulares del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.154-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA, DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0080**, expedida a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: *Martha Ruiz Baron*

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: *Martha Ruiz Baron*  
Nombre: **MARTHA LEONOR RUIZ BARON**  
C.C. 501952.739.

NOTIFICADOR

*Deisy Ramos Meza*  
**DEISY ANDREA RAMOS MEZA**